

Instrucciones para la aplicación del complemento a la prestación económica en situación de I.T.

La normativa que regula las situaciones de IT establece que las cuantías a percibir serán las siguientes referidas a días naturales:

Durante los 3 primeros días, el 50% de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior.

Desde el 4º día y hasta el vigésimo, el 75% de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior.

A partir del día vigésimo primero, inclusive la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.

En los siguientes casos y siempre que estén debidamente justificados, **la prestación reconocida será del 100%** de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Prestación Económica Complementaria

- **La ausencia por maternidad, paternidad, adopción, riesgo durante el embarazo o lactancia natural, adopción o acogimiento** no generan descuento en nómina.
- **Supuestos en los que se garantiza el 100% de las retribuciones** en situaciones de I.T.:
 - **Contingencias profesionales.**
 - **Contingencias comunes que generen hospitalización**, incluida la hospitalización a domicilio, aún cuando esta tenga lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo.
 - **Contingencias comunes que generen intervención quirúrgica**, incluida la cirugía mayor ambulatoria, aún cuando esta tenga lugar en un momento posterior. Tendrán la consideración de intervención quirúrgica, las intervenciones médicas invasivas (colonoscopias, gastroscopias u otras similares).
 - **Contingencias comunes derivadas de un embarazo** adjuntando justificante médico que acredite que la enfermedad es consecuencia directa o indirecta del embarazo. Se considerarán incluidos en este supuesto los periodos de IT causados por interrupción voluntaria del embarazo o sean consecuencia de la práctica de técnicas de fecundación asistida.
- **Situaciones, con carácter excepcional y debidamente justificado, en las que se garantiza el 100% de las retribuciones:**
 - **Contingencias comunes por enfermedad grave**, entendiéndose por estas las incluidas en el Anexo del R.D. 1148/2011, de 29 de julio, u otras de naturaleza análoga.
 - **Contingencias comunes que conlleven tratamiento de radioterapia, quimioterapia** u otros de naturaleza análoga.
 - **Discapacidad reconocida del 33% o superior**, cuando se acredite que la situación de I.T es consecuencia directa o indirecta de dicha discapacidad.

La acreditación de la situación de IT deberá realizarse mediante parte médico de baja, acompañado del informe médico o justificante de hospitalización o intervención quirúrgica.

Tramitación de las situaciones de IT en las que se garantiza el 100% de las retribuciones

El reconocimiento de la situación para la percepción del 100% de las retribuciones durante la situación de IT, exigirá que la persona interesada lo solicite expresamente presentando la solicitud conforme al formulario que se encuentra disponible en la Comunidad Educastur. Se acompañará el parte médico de baja y el informe del médico o justificante de hospitalización o intervención quirúrgica.

Toda la documentación deberá hacerse llegar en sobre cerrado, directamente en la Dirección General con competencias en materia de Personal Docente.